	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 7

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No: 061 DE 2025

PROCESO No: SA25-070

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: ALVARO GONZALEZ COLMENARES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS DE GESTION Y GERENCIA, ESPECIFICAMENTE EN LO RELACIONADO CON EL MONITOREO DEL PLAN DE GESTION Y PLAN DE DESARROLLO DE LA VIGENCIA 2024 DE LA ESE HUEM


VALOR: \$12.000.000

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte y por la otra, **ALVARO GONZALEZ COLMENARES**, identificado con la CC. No. 13.255.372 de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución que produce y presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. 2) Que la Institución actualmente trabaja en la presentación de sus procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, procedimientos, políticas, responsabilidades de los diversos niveles que respaldan la prestación del servicio de salud y dan cumplimiento a la normatividad vigente con el fin de acreditarnos como Hospital Universitario. 3) Que dentro de los procesos estratégicos se encuentra el área de subgerencia administrativa, encargada de la ejecución de labores profesionales dirección, planeación organización, supervisión, evaluación y control en la implementación y desarrollo de políticas, planes y programas en las secciones de: Gestión y desarrollo del talento humano, Gestión financiera y Gestión de ambiente y recursos físicos; asesorar a la gerencia en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos físicos, económicos y financieros de la entidad. 4) Dado que el hospital es una empresa social del estado, por normatividad, el Gerente deberá presentar ante la Junta Directiva un informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Gestión Gerencial, del cual hace parte integral el Plan de Desarrollo, y que deberá ser presentado a más tardar el primero de abril de 2025, con corte al 31 de diciembre de 2024, donde se evaluará su desempeño. 5) Que por lo expuesto anteriormente, es indispensable que la dirección de la entidad cuente con la asesoría y asistencia técnica en temas de gestión y gerencia, especialmente en aspectos relacionados con el seguimiento y monitoreo al Plan de Gestión y Plan de Desarrollo de la ESE HUEM, en cumplimiento de la normatividad vigente. Con las actividades realizadas por el profesional especializado, el hospital podrá conocer el comportamiento trimestral de

los indicadores sobre los cuales se calificará la gestión del Gerente por parte de la Junta Directiva y tomar las previsiones dado el caso e implementar acciones de mejora en la medida en que se visualicen desviaciones con referencia a lo planificado; establecer tableros de control para indicadores altamente sensibles a factores externos; disponer de información verás de tal manera que se esté en condiciones de responder con mayor oportunidad y suficiencia a la entrega de informes a los organismos de control. 6) Que de conformidad con los numerales 49.2.2. del artículo 49 del Manual de Contratación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz adoptado mediante Resolución No. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán realizarse mediante contratación directa. 7) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano no existe personal de planta disponible para la prestación del servicio objeto del contrato. 8) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS DE GESTION Y GERENCIA, ESPECIFICAMENTE EN LO RELACIONADO CON EL MONITOREO DEL PLAN DE GESTION Y PLAN DE DESARROLLO DE LA VIGENCIA 2024 DE LA ESE HUEM**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente, y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios profesionales especializados de asesoría y asistencia técnica en temas de gestión y gerencia, específicamente en lo relacionado con el monitoreo del plan de gestión y plan de desarrollo de la vigencia 2024 de la ESE HUEM, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES.** 1. Revisar en las diferentes áreas a donde sea asignado el cumplimiento de las normas aplicables al hospital. 2. Contribuir bajo el objeto del contrato, en el cumplimiento de la norma legal que regula la acreditación de las entidades de salud vigentes. 3. Brindar asesoría y asistencia técnica en temas de gestión y gerencia. 4. Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro de la acreditación y el sistema integrado de gestión – SIG, así como los demás lineamientos institucionales en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente. 5. Garantizar el cuidado de elementos a su cargo, evitando ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus obligaciones contractuales. 6. El Contratista no podrá dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen documentos y demás bienes de la Entidad o a cargo de la misma, cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus obligaciones contractuales. 7. Promover y garantizar la entrega de la organización de archivo físico según las tablas de retención documental (debidamente foliado, rotulado, organizado), en cumplimiento al programa de gestión documental institucional. 8. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus obligaciones contractuales conserve bajo su responsabilidad o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 9. Vigilar y salvaguardar los documentos, valores y demás bienes, que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 10. Presentar mensualmente la relación detallada de actividades diarias realizadas, insumo obligatorio para el trámite de pago. 11. Responder por la conservación de los útiles, documentos, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración, y rendir cuenta oportuna de su utilización. 12. Certificar mensualmente al hospital el pago de los aportes al sistema de seguridad social. 13.

Certificar mensualmente al hospital el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 14. El contratista debe certificar mensualmente al hospital el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012. 15. Sin perjuicio de las obligaciones contractuales y sin que el contratista se encuentre sometido a jornada laboral alguna, por aspectos relacionados con la seguridad interna institucional, marcará con su huella dactilar todo acceso y egreso a la sede principal del hospital. 16. En la ESE HUEM, la firma del asesor en el reverso de las hojas, al pie de la firma o en cualquier lugar de los documentos institucionales, tienen el carácter de concepto y compromete al profesional o asesor; de igual forma, la remisión del documento elaborado o revisado a través del correo electrónico es equivalente a su aprobación. 17. En caso de retiro de la institución, debe entregar el inventario que tenga a su cargo para dar cumplimiento con el artículo 26 de Ley 594 de 2000, del Archivo General de la Nación, numeral 5 artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y la Resolución 971 de 2000 (ESE HUEM) en su artículo sexto. 18. Al término de la prestación de sus servicios, previo a su retiro debe contar con la certificación de paz y salvo de la ESE HUEM (firmada por sistemas, el jefe o líder de la oficina donde se presta el servicio, planeación y recursos físicos) en lo concerniente a: a) Manejo de inventario de equipos informáticos. b) Cumplimiento de lineamientos de gestión documental. c) Entrega de mobiliario a cargo. d) Entrega de claves y accesos a sistemas de información de uso institucional. 19. Portar la escarapela de la institución desde el ingreso al área hospitalaria. 20. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B) ESPECÍFICAS:** 1. Brindar asesoría y asistencia técnica en temas de gestión y gerencia, especialmente en lo relacionado con el monitoreo del Plan de Gestión y Plan de Desarrollo, interpretando, revisando y conceptuando de ser necesario. 2. Participar y contribuir en las reuniones que le sean asignadas por la Gerencia, incluidas reuniones de Junta Directiva y/o reuniones de carácter técnica. 3. Recopilar la información (soportes) de las metas del POA 2024 y de los veinte indicadores de la Resolución 408 de 2018 que le son aplicables a la ESE HUEM y, construir el Informe de Gestión 2024 de la Gerencia de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz. Dado que tanto el MSPS y la SNS solo expiden certificación del cumplimiento de los indicadores 5, 9, 11, 18, 19 y 20 (Ministerio); 2 y 10 (Supersalud), se deberá tener el documento final para entrega a la Junta Directiva el 26 o 27 de marzo de 2025, teniendo en cuenta los márgenes de lo estipulado en la norma. 4. Monitorear trimestralmente el comportamiento de los indicadores 1 a 20 de la Resolución 408 de 2018, y entregar informe con resultados y recomendaciones a la Gerencia de la ESE HUEM. Nota Aclaratoria: Dado que una parte significativa de los soportes documentales solo estarán disponibles en mayo, agosto y octubre (reporte de información oficial del decreto 2193), los informes deberán ser entregados en la segunda quincena de cada uno de estos meses, siempre y cuando el área financiera produzca la constancia correspondiente. En la medida en que se observen desviaciones con referencia a lo planificado, el Contratista propondrá a la Gerencia de la ESE, alternativas de intervención con miras a ajustar las situaciones donde se registren las mismas. 5. Conforme al Plan de Desarrollo, el indicador N° 3 del Plan de Gestión 2024-2027 se formuló bajo unas condiciones existentes al momento de la construcción y las mismas pueden ser objeto de modificaciones producto de factores internos o externos, el Contratista se compromete a elaborar y sustentar ante la Junta Directiva los proyectos de Acuerdo donde se modifique cualquier meta del Plan de Desarrollo correspondiente a la vigencia 2025. 6. Realizar una reunión de socialización de los resultados de los informes trimestrales respecto del comportamiento de cada uno de los indicadores de la Resolución 408 de 2018, que le son aplicables a la ESE HUEM. 7. Acompañar a la Gerencia de la ESE HUEM en las Juntas Directivas en que la misma considere pertinente la asistencia del

contratista. 8. Las demás solicitadas por la institución en cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y en jornadas especiales de ser necesario. 3. Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente Administrativo podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. 4. Proporcionar la actual infraestructura física y condiciones del área: locación, depósitos, aseo, mantenimiento, aireación iluminación, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, normatividad general y específica, actividades a realizar y procedimientos. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. 7. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 8. Certificar el cumplimiento del contrato. 9. Adicionalmente, para la correcta ejecución de las actividades contempladas en las obligaciones del Contratista, el Contratante designará un funcionario de planta de la ESE HUEM, que se constituya en referente técnico y con el cual el contratista pueda mantener comunicación permanente; el referente técnico deberá estar en condiciones de tomar decisiones, en apoyo al trabajo que adelante el Contratista, sobre todo, en lo relacionado con el suministro oportuno y suficiente de información que se requiera para el cumplimiento de las actividades. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, con base en un promedio mensual de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000); cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, rubro: 2.1.2.02.02.008.03, concepto: Honorarios; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-C.D.P. No: 297 del 21 de enero de 2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El contratista facturará por mensualidades vencidas cumplidas, y el pago se efectuará dentro de los CIENTO VEINTE (120) DÍAS siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura mensual respectiva, y los demás requisitos exigidos por la ESE HUEM. **PARÁGRAFO TERCERO.-** El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En el evento en que el Hospital requiera y considere necesario el desplazamiento del contratista a lugares distintos del municipio de San José de Cúcuta, el Hospital asumirá los gastos de transporte, alojamiento y manutención con base en la escala de viáticos adoptada por la Entidad. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA5 de 7

a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS	20 %	\$2.400.000
2	CALIDAD DEL SERVICIO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS	20 %	\$2.400.000

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de

vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual, la Gerencia de la ESEHUEM designará al supervisor del contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. **CLÁUSULA**

VIGESIMA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **22 ENE 2025** y por el contratista a los **22 ENE 2025**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM


ALVARO GONZALEZ COLMENARES
CC. No. 13.255.372 de Cúcuta